

"Año del Dialogo y la Reconcillación Hacionul"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº019-2018-CM-MPT

Pampas, 23 de marzo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Nº 06-2018-MPT de fecha 23 de marzo de 2018, Informe Nº070-2018-GPP/MPT, de fecha 19 de marzo de 2018 suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sobre la Propuesta de Ordenanza Municipal Sobre el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Busado en Resultados del Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 28067, modificado por la Ley Nº 30305, de fecha 10 de marzo de 2015 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de las ordenanzas municipales, las cuales de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los decretos legislativos, los decretos de urgencia y las normas regionales de carácter general;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de sus competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 53º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados en su jurisdicción; precisando en su Artículo 97º que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, los que deben ser aprobados por el concejo municipal, del mismo modo el Artículo 112º de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales pronueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, conforme a los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17º del Capítulo IV de la Ley Nº 27783. Ley de Bases de la Descentralización, señala que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a Promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes;

Que, la Décima Sexta disposición complementaria de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza Municipal los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Ley Marco del Presupuesto Participativo Nº 28056, modificado por Ley Nº 29298 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 131-2010-EF, aprueba el Proceso del Presupuesto Participativo, facultando a los Gobiernos Locales adecuar la normatividad a su realidad, las mismas que establecen disposiciones y lineamientos para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso participativo que convoquen los Gobiernos Locales y Regionales;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; en cumplimiento a la Ley Marco del Presupuesto, Ley N° 28056 en concordancia con el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Presupuesto















"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº019-2018-CM-MPT

Pampas, 23 de marzo de 2018

Participativo Basado en Resultados", aprobado con resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas", dejando sin efecto el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01, en la cual establecen orientaciones y mecanismos para que los Gobiernos Regionales y Locales desarrollen articuladamente los procesos de Planeamiento del Presupuesto Participativo en sus respectivos ámbitos con enfoque a Resultados, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población;

Que, la Directiva Nº 002-2015-EF/50.01, aprobado con la Resolución Directoral Nº 003-2015-EF/50.01 modificado con Resolución Directoral Nº 006-2016-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Publico, con una perspectiva de Programación Multianual", establece disposiciones para el proceso de programación y formulación presupuestaria en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9º numeral 8 y Art. 20º Inc. 6) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y contando con el voto unánime de los señores Regidores, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2019



ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Presupuesto Participativo y el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2019, Basado en Resultados de la Provincia de Tayacaja, el cual en anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que los aspectos no previstos en el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2019, serán resueltos por el Equipo Técnico en concertación con los representantes de la Sociedad Civil.



ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

ARTÍCULO 4º.- DEROGAR todas las Normativas Municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la presente ordenanza, en el portal institucional www.munitayacaja.gob.pe.

Por tanto:

PAMAS

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

D PROVINCIAL

Sócrales Cicerón Perez Camarro

